ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL GUAVIARE Y GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE-SECRETARIA DE GOBIERNO.

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

La entidad más querida por los colombianos funciona en permanente alianza entre Gobierno, empresarios y trabajadores, desde su creación hace 60 años, con el firme propósito de lograr la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, en articulación con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

De acuerdo con las normas y apartes vigentes de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 (Modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013), a partir de su artículo 23, Guaviare registra como Dirección Regional, con un Centro de Formación y acorde al parágrafo 1 del artículo 26, el subdirector de Centro ejercerá las funciones de director regional, a quien se le atribuyeron entre otras, la siguiente función *"3. Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación".*

Acorde a lo anterior y por vía de delegación en materia de convenios, los directores regionales y subdirectores de Centro, están facultados para la *"*Suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital (Decreto 249 de 2004, art. 24)*", atendiendo los criterios de asignación establecidos por la Dirección de Formación Profesional y previa autorización del respectivo Consejo Directivo Regional del SENA*", de conformidad con lo establecido en el artículo 24 numeral 3, del Decreto número 249 de 2004 y/o la norma que determine o modifique y la Resolución 1-1061 de 2019.

Igualmente cuenta con facultades para la celebración de los contratos y/o convenios necesarios para la ejecución de proyectos de la Línea para la Alta Gerencia, del Programa Nacional de Formación Especializada y Actualización del Recurso Humano, en el área de su jurisdicción y sin consideración de la cuantía[1].

Facultades que se encuentran sujetas al cumplimiento misional y deben ser ejercidas en el marco de los lineamientos y directrices de la entidad, entre los cuales se resalta el manual para la gestión de Convenios en el Sena.

La Gobernación del Guaviare es un ente territorial que tienen como misión "*Impulsar acciones que contribuyan a consolidar una economía integral, el desarrollo humano sostenible, la convivencia pacífica y la identidad regional, garantizando la coordinación con los municipios,*

[1] Resolución 3122 de 2008 artículo 1o. "*Delegar en los Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación del SENA, en el área de su jurisdicción y sin consideración de la cuantía, la competencia para la celebración de los convenios y/o contratos necesarios para la ejecución de proyectos de la Línea para la Alta Gerencia, del Programa Nacional de Formación Especializada y Actualización del Recurso Humano, aprobados por el Comité de la Dirección General conformado para el efecto, previo el traslado de los recursos que se asignen a esa línea de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, cuyos procesos contractuales o de los convenios se realizarán de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia".*

las instituciones y la comunidad, mejorando la gestión y aumentando la inversión social, en el marco de los procesos educativos de carácter integral".

La Gobernación del Guaviare está facultada a ejercer las competencias de Inspección, control y Vigilancia a los organismos comunales del Departamento de Guaviare, a través de la Secretaría de Gobierno, como se establece, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015.

En virtud del principio de coordinación y colaboración de que trata el artículo 77 de la Ley 2166 de 2021 "*La atención administrativa a los programas de acción comunal se adelantará mediante el trabajo en equipo de los funcionarios de las diferentes dependencias nacionales, departamentales, distritales, municipales y los establecimientos creados para la atención de la comunidad"*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

El Sena Regional Guaviare mediante Plan de Acción 2023 "*Transformando vidas, construyendo tejido social"* tiene proyectado promover de manera especial la formación complementaria que permita el desarrollo de acciones de capacitación, diseñadas y ejecutadas para la actualización o el desarrollo de competencias y corresponden a demandas específicas del sector productivo, institucional y la comunidad en general.

La meta de formación para el año 2023 es de 27.000 aprendices de formación complementaria en los cuatro municipios del departamento del Guaviare (San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores).

La Gobernación del Guaviare mediante el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "*Soluciones a su Servicio*", en el **programa** "*Fortalecimiento en el ejercicio de los organismos comunales y la participación ciudadana",* **meta producto** "*Fortalecimiento a los organismos comunales en procesos formativos y organizaciones", e* **indicador de producto** "*Número de organismos comunales con procesos formativos y organizativos"*, pretende garantizar la capacitación a los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del municipio de El Retorno, Calamar, Miraflores y San José del Guaviare en temas como: legislación, resolución de conflictos, contabilidad y emprendimiento.

3. JUSTIFICACIÓN:

El Sena Regional Guaviare no tiene infraestructura tecnológica, ambientes de formación en la zona rural del municipio de San José del Guaviare y en los municipios de El Retorno, Calamar y Miraflores que le permitan llegar con la oferta de formación con calidad y pertinencia, lo que hace necesario establecer convenios con el sector público y privado para aunar esfuerzos y atender la población que demanda formación en los perímetros urbanos y zonas poblados de los municipios antes mencionados.

La Gobernación del Guaviare a través de la Secretaria de Gobierno presenta la necesidad de realizar un proceso formativo para los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 2166 de 2021, con el objetivo de formar en competencias administrativas, legales y empresariales de los municipios de Calamar, Miraflores, El Retorno y San José del Guaviare, Departamento de Guaviare con el objeto de fortalecer sus iniciativas organizacionales y comunales.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

Suscribir un Convenio Interadministrativo entre el Sena Regional Guaviare y Gobernación del Guaviare-Secretaría de Gobierno para capacitar a los dignatarios de Juntas de Acción Comunal de Miraflores, Calamar, El Retorno y San José del Guaviare departamento del Guaviare mediante procesos de formación profesional integral, con el objeto de fortalecer sus iniciativas administrativas y comunales en el desarrollo local.

4.1 OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para desarrollar competencias administrativas, legales y empresariales en los dignatarios de las juntas de acción comunal de los municipios de Calamar, Miraflores, El Retorno y San José del Guaviare, Departamento de Guaviare.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Brindar formación complementaria dirigida a dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Miraflores, Calamar, El Retorno y San José del Guaviare del Departamento del Guaviare en temas de legislación, resolución de conflictos, contabilidad y emprendimiento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 67 consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Así mismo que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Igualmente, el artículo 209 de la Carta Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

El Artículo 95 de la Ley 489, establece que "…*las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro",* esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El presente convenio no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las Partes. Asimismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en procura del desarrollo de las actividades de asociación y colaboración consideradas en el presente instrumento. Las actividades que desarrollaran las partes durante la ejecución del convenio se derivan directamente de su misión institucional.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los

intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las Entidades Públicas.

En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertenencia de suscribir un convenio con la Gobernación del Guaviare-Secretaria de Gobierno en consideración a su misión y objetivos establecidos en párrafos anteriores.

Así mismo, los objetivos misionales de las entidades intervinientes guardan relación con las obligaciones a ejecutar en el marco del presente convenio.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN	PERSONA RESPONSABL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA	FECHA ESTIMADA EN QUE	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Interna	EJECUCIÓN	Riesgo operacional	Que el conveniente no firme el convenio	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad y Conviniente	Requerir al conviniente para que	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Grupo de Formación	Riesgo Bajo	Una vez vencido el termino para firmar el convenio	Grupo de Formación con	Cuando ocurra
2	General	Interna	EJECUCIÓN	Riesgo operacional	Que el conviniente no mantenga en	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad y Conviniente	El conviniente y la entidad procuraran	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Grupo de Formación	Riesgo Bajo	Durante la ejecución	Grupo de Formación	Cuando ocurra
3	General	Interna	EJECUCIÓN	Riesgo operacional	Que el conviniente no cumpla con las	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad y Conviniente	El conviniente y la entidad procuraran	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Grupo de Formación	Riesgo Bajo	Durante la ejecución	Grupo de Formación	Cuando ocurra

9. GARANTÍAS:

En el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el mismo no genera erogación presupuestal y el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, se encuentra disminuido por la conformación de un Comité Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento del citado riesgo.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 30 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Obligaciones comunes a las partes

1 Designar el representante al Comité Coordinador del Convenio y participar en el mismo.

2 Intervenir en la elaboración y aprobación del plan operativo que hace parte integral del presente convenio.
3 Realizar las gestiones necesarias para la consecución de bienes y servicios tendientes al desarrollo del objeto del presente convenio.
4 Suministrar el recurso humano, tecnológico, físico y económico de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo de este convenio.
5 Informar al Comité Coordinador del Convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
6 Garantizar que el servicio sea público, gratuito, inclusivo, indiscriminado y transparente.
7 Promocionar permanentemente el servicio, con el fin de mantener la imagen institucional de las dos entidades, de acuerdo con las pautas establecidas en el Convenio para tal fin.

b. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

- ✓ Realizar la planeación y ejecución de la formación profesional integral cursos complementarios para atender a la población objeto del presente convenio.
- ✓ Programar los ambientes de formación e instructores necesarios para la formación.
- ✓ Realizar la administración educativa de la formación profesional integral de los programas a ejecutar.
- ✓ Realizar un cronograma de programación y seguimiento a la formación.
- ✓ Asumir gastos logísticos únicamente relacionados con los instructores que impartirán la formación.

c. **Por parte de la Gobernación de Guaviare**

- ✓ Realizar las actividades de convocatoria, socialización y seguimiento de los programas de formación complementaria y demás eventos relacionados.
- ✓ Conformación del listado de dignatarios interesados en los programas de formación definidos.
- ✓ Gestionar los ambientes de formación donde se impartirá la formación.
- ✓ Garantizar la asistencia y permanencia de los participantes a las jornadas de formación.
- ✓ Apoyar a la logística de los grupos de aprendices durante el desarrollo de la formación.

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del convenio SENA **Regional Guaviare – Gobernación del Guaviare** se encontrará a cargo del **Coordinador de Formación Profesional Integral**, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

El DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, asumirá la supervisión mediante el Secretario de Gobierno Departamental, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idoneidad y eficaz ejecución del convenio.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del presente convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así: a) Por parte de la Gobernación del Guaviare, el representante legal o las personas que designe. b) Por parte del SENA, la Subdirectora de Centro y el Coordinador de Formación Profesional c) A las sesiones de este comité pueden ser invitados las personas que se consideren necesarias quienes participarán con voz y sin voto. Estas designaciones serán comunicadas formalmente y por escrito a las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. La secretaria del comité será acordada entre las partes en la instalación de este.

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes: **1.** Aprobar los ajustes que requiera el plan operativo y que sean necesarios para garantizar su correcta ejecución, en el marco de las normas que regulan los convenios especiales de cooperación. La aprobación de los ajustes a que se refiere el presente numeral deberá hacerse mediante acta del comité. **2.** Propender por la ejecución del plan operativo que desarrolle el objeto del presente convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas y analizar y aprobar ajustes y/o modificaciones que se consideren convenientes. **3.** Celebrar reuniones periódicas de evaluación del avance de las acciones concertadas. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales según lo determine el comité, en todo caso deberán constar en actas suscritas por los integrantes del comité. **4.** Informar a las partes o a la supervisión acerca de los avances de las acciones, así como de cualquier incidente, problema o interrupción que se presente en el desarrollo del presente convenio. Las determinaciones del comité coordinador se harán de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán las correspondientes actas.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director o Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI _X__ NO____.

San José del Guaviare, 10 de abril de 2023

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
2023.04.17 14:33:55 -05'00'

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
Subdirectora Centro de Desarrollo Agroindustrial
Turístico y Tecnológico del Guaviare, con funciones de Directora de la Regional

Proyectó: Edgar Augusto Braga Silva – Coordinador de Formación Profesional
Proyectó: Sandra Lucía Neira Castro – Profesional Grado 02 FPI
Revisó: Bibiana Sánchez Ramírez – Abogada Contratación Bienes y Servicios